

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
ALCALDIA

ORDENANZA N° 307-MDL
Lince, 18 de Enero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 02 de fecha 12 de Enero del 2012, emitido por la Comisión de Economía y Administración, con votación por unanimidad de los señores regidores, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS DEL VECINO LINCEÑO PREFERENTE"

ARTÍCULO PRIMERO.- BENEFICIOS

Aprobar el "PROGRAMA DE INCENTIVOS DEL VECINO LINCEÑO PREFERENTE", que se encontrará constituido por los siguientes beneficios:

- 1) Tarjeta Vecino Linceño Preferente
- 2) Sorteo de Bienes Muebles
- 3) Servicio de Seguro Puntual Linceño
- 4) Otros que puedan implementarse en el tiempo que coadyuven al proceso de pago oportuno de las obligaciones tributarias de Lince.



ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del "PROGRAMA DE INCENTIVOS DEL VECINO LINCEÑO PREFERENTE", los contribuyentes personas naturales, propietarias de casa habitación, que cumplan puntualmente con sus obligaciones tributarias en las fechas de vencimiento establecidas por la Administración Tributaria en su oportunidad, y precisadas en el Decreto de Alcaldía correspondiente, que reglamente el otorgamiento de dichos beneficios. Las sucesiones intervendrán en las mismas condiciones de las personas naturales debiendo acreditar la representación correspondiente, de conformidad con las normas pertinentes del Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA COMISION

La organización de los diferentes beneficios a otorgarse y evaluación de beneficiarios estará a cargo de una sola Comisión que estará conformada de la siguiente manera:

- Presidente : Gerente Municipal
- Miembro : Oficina de Administración Tributaria
- Miembro : Oficina de Administración y Finanzas
- Miembro : Oficina de Imagen Institucional
- Miembro : Unidad de Logística
- Miembro : Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local.

ORDENANZA N° 307-MDL
Lince, 18 de Enero del 2012

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTADES

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Lince para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de los beneficios que se otorgue. De la misma forma la aprobación de nuevos beneficios y/o incentivos a los que se refiere el Numeral 4 del Artículo Primero de la presente Ordenanza, será por Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- CUMPLIMIENTO

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la diferentes Gerencias de la Municipalidad de Lince y sus Unidades de acuerdo a su competencia y a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional su difusión correspondiente.

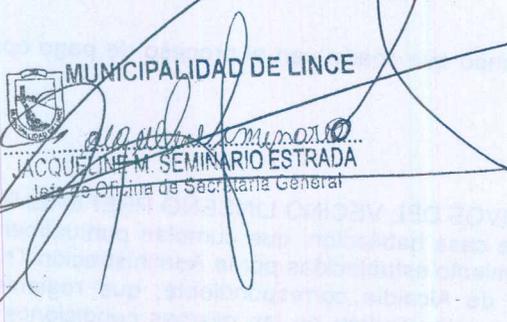
ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA

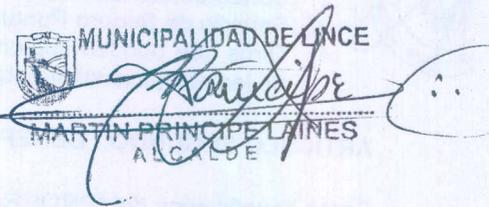
La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

ARTICULO SETIMO.- Deróguese la Ordenanza N° 261-MDL y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LINCE

JACQUELINE M. SEMINARIO ESTRADA
Jefe de Oficina de Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE LINCE

MARTIN PRINCIPE LAINES
ALCALDE